Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO

Enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Medida cautelar de aprehensión y entrega garantía mobiliaria
Asunto:	Auto inadmite
Radicado:	63.190.40.89.001.2022.00329.00
Demandante:	Moviaval S.A.S.
Demandado:	Eusebio José Gómez Vergara
Interlocutorio:	No. 049

Se encuentra a Despacho la solicitud de la referencia, para adelantar proceso de **aprehensión y entrega de vehículo automotor**, instaurado por Moviaval S.A.S., con NIT. 900.766.553-3, contra Eusebio José Gómez Vergara.

Revisada en su integridad la demanda al igual que sus anexos el despacho observa que, aunque se menciona en la demanda, no se aportó poder para actuar de la abogada Nathalia Eugenia Vargas Pérez.

Tampoco se allegó el certificado de tradición correspondiente al vehículo motivo de la aprehensión de placas BVE50F. Se pone de presente que no es válido como tal el documento denominado licencia de tránsito, por cuanto el mismo no reemplaza el certificado de tradición.

También se menciona en la demanda que CrediOrbe ejecutó la obligación con relación a Moviaval, sin embargo, ningún documento se alega en ese sentido.

Finalmente, se advierte que la presentación de la demanda no se ajusta a los presupuestos del Acuerdo PSSJA20-11567 de 2020 "*Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y* ***conformación del expediente*****"** por cuanto se presenta en un solo archivo pdf los anexos en 30 folios.

Los documentos deben estar en archivos independientes, debidamente denominados, pues el juzgado debe incorporarlo al expediente digital y registrar individualmente un índice electrónico. De esta manera se hace más ágil y eficiente la revisión del proceso, en todo momento.

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a su inadmisión para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda, se subsane lo aquí mencionado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIRCASIA, QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**, instaurado por Moviaval S.A.S., con NIT. 900.766.553-3, contra Eusebio José Gómez Vergara

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza

Firmado Por:
Jenniffer Yorlady Gonzalez Botache
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0da7476ab686c16b1fd1dbb2dfd38cb724ad66bcac4547c50770cd7771864dc1**
Documento generado en 26/01/2023 11:26:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica